



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C

Bogotá D.C., Veintisiete (27) de Enero de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL
RADICACION: 110013110018-2019-00750-00

Sea lo primero en indicar que atendiendo que el Consejo Superior de la Judicatura mediante los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529 de marzo de 2020, PCSJA20-11532 de abril de 2020, PCSJA20-11546 de abril de 2020 de mayo, PCSJA20-11567 de junio de 2020 y PCSJA20-11571, suspendió los términos judiciales, estableciendo algunas excepciones y adoptando otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor por haberse visto afectado el país con casos de la enfermedad denominada COVID-19, catalogada por la Organización Mundial de la salud como una emergencia de salud pública de impacto mundial, sin embargo, mediante acuerdo PCSJA20-11581, **se levantaron los términos Judiciales.**

De otro lado, el acuerdo **PCSJA20-11597, PCSJA20-11614, PCSJA20-11622, PCSJA20-11623**, se ordenó el CIERRE de algunas sedes judiciales de Bogotá, entre esos el EDIFICIO NEMQUETEBÁ **desde el 16 al 31 de julio de 2020, 10 al 21 de agosto del 2020, 6 al 31 de agosto, 1 al 15 de septiembre y del 16 al 30 de septiembre de 2020**, donde se encuentra ubicado este Despacho.

Por lo breve expuesto, de la revisión del expediente se observa que en auto de fecha 18 de enero de 2021, se omitió resolver sobre el recurso de apelación interpuesto al auto de fecha 27 de febrero de 2020.

Ahora bien, con relación a la solicitud de resolver el recurso de reposición, la profesional del derecho deberá estarse a lo resuelto en auto de fecha 18 de enero de 2021.

Por lo que este Despacho resuelve;

PRIMERO: ADICIONAR a la providencia de fecha 18 de enero de 2021, en los siguientes términos:

TERCERO: Se concede el término de tres (3) días a la recurrente, para que proceda a sustentar el recurso de apelación, so pena de declararlo desierto, lo anterior, de conformidad al numeral 3 del art. 322 del C.G.P.

SEGUNDO: Con relación a la solicitud de resolver el recurso de reposición, la profesional del derecho deberá estarse a lo resuelto en auto de fecha 18 de enero de 2021.

TERCERO: Agréguese a autos el trámite de la solicitud por parte del Consejo de Estado.

CUARTO: SECRETARIA proceda desanotar en los correspondientes sistemas de actuaciones y consulta judiciales de la Rama Judicial (Siglo XXI y/o consulta de procesos y estados electrónicos), lo anterior, para que quede a disposición y conocimiento de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MONICA EDITH MELENJE TRUJILLO
JUEZA

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No.5.2, fijado hoy <u>28/01/2021</u> a la hora de las 8:00 am. KATLINE NATHALY VARGAS QUITIAN SECRETARIA
